

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00347-00
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: CARMEN ELENA ARIAS GONZÁLEZ
DEMANDADO: ROSARY HEALTH CARE S.A.S.

LINK CON ACCESO AL EXPEDIENTE: [20001310500120220034700](https://expediente.cendoj.ramajudicial.gov.co/20001310500120220034700)

Valledupar, 24 de marzo de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez escrito de subsanación de demanda que fue devuelta en auto anterior, para el estudio de su admisión.

Igualmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00347-00
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: CARMEN ELENA ARIAS GONZÁLEZ
DEMANDADO: ROSARY HEALTH CARE S.A.S.

Valledupar, 10 de julio de 2023

AUTO

Se decide sobre la subsanación a la demanda presentada por CARMEN ELENA ARIAS GONZÁLEZ.

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 24 de enero 2023, notificado en estado electrónico N° 10 del 25 de enero 2023, este despacho devolvió la demanda a fin de que se corrigieran los yerros puestos de presente, dentro del término de 5 días, so pena de ser rechazada.

Estudiada la subsanación de la demanda, se observa que, el demandante dentro del término legal, corrigió las objeciones indicadas en la providencia, tal como se le ordenó, con lo cual se satisface a plenitud los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 del CPTSS, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por CARMEN ELENA ARIAS GONZÁLEZ contra ROSARY HEALTH CARE S.A.S., désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a ROSARY HEALTH CARE S.A.S., por conducto de su representante legal, al correo electrónico consignado en el certificado de existencia y representación legal de la demandada. Envíesele copia de la demanda, para que conteste dentro del término de 10 días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa, las que solicite la parte actora para que sean allegadas en la contestación de demanda y las que tenga en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 74 del día 11 de JULIO de 2023
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA